



BASES ESPECÍFICAS PARA LOS PREMIOS DE RECONOCIMIENTO A LAS ENTIDADES SIN ÀNIMO DE LUCRO MONTORNÈS DEL VALLÈS

1. Objeto

Es objeto de estas bases, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento, definir el conjunto de condiciones y el procedimiento de solicitud y concesión de los Premios de Reconocimiento a las entidades sin ánimo de lucro de Montornès que otorgue el Ayuntamiento de Montornès del Vallès.

La gestión de los premios se efectuará de acuerdo con los principios de: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

El procedimiento por el que se rige la presente convocatoria de premios es el de concurrencia competitiva.

Las presentes bases se rigen y se complementan con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en las Bases Generales y en la Ordenanza General de Subvenciones aprobadas por el Ayuntamiento de Montornès del Vallès en fecha 3 / 02/2009

2. Finalidad

El departamento de Participación ciudadana del Ayuntamiento de Montornès del Vallès impulsa los Premios de Reconocimiento de las entidades sin ánimo de lucro con una doble finalidad.

Por una parte, los premios quieren reconocer social e institucionalmente la contribución de las entidades a la sociedad, que desde el voluntariado, hacen de Montornès un pueblo mejor.

Por otro lado, se quiere premiar proyectos o iniciativas que sean merecedores de reconocimiento por su contribución con alguna temática concreta.

Con estos premios se quiere visibilizar y dar valor a la labor asociativa y voluntaria, así como promover buenas prácticas asociativas y ser fuente de inspiración para futuras iniciativas.

Serán objeto de valoración todas aquellas entidades que promuevan:

- Una transformación del entorno y de la calidad de las personas.
- La diversidad, el respeto y la no discriminación.
- Favorezcan la inclusión social
- La inclusión de personas con diversidad funcional.

- La igualdad de género, la prevención de la violencia sexista, la coeducación.
- El sentimiento de pertenencia al municipio y la memoria histórica.
- El asociacionismo y la creación de redes comunitarias y de apoyo mutuo y el voluntariado.
- Mejoras en la propia entidad, ya sean mejorando aspectos claves para su funcionamiento como aspectos claves para su proyección (participación, comunicación, apertura, transparencia, captación de nuevos miembros, co-financiación, acciones de acogida de nuevos miembros ...)
- La colaboración con otras entidades y / o instituciones
- La educación para la salud y la adopción de hábitos saludables.
- La cultura de la Paz y la solidaridad entre pueblos.
- La práctica del deporte y el ejercicio físico
- La conciencia ecológica y mejoren la sostenibilidad y el respeto a la naturaleza.
- El bienestar emocional, físico y mental de las personas.
- El respeto y bienestar animal.
- El patrimonio cultural de Montornès o contribuyan a ampliar el ámbito cultural, histórico y creativo del municipio.
- El patrimonio artístico del municipio, tanto a nivel de artes escénicas, visuales y musicales.
- El conocimiento, la cooperación y la solidaridad entre pueblos

Bajo estos objetivos, los premios definen dos categorías:

1. Categoría Singulares: que valorará la calidad y la oportunidad de los proyectos realizados por el tejido asociativo de Montornès, a partir de una comisión técnico-política municipal.
2. Categoría Ágora: reconocimiento y apoyo popular a una entidad del municipio, a partir de los resultados de la votación popular

3. Requisitos que deben reunir las entidades concursantes

Tendrán la condición de beneficiarios los premios a que se refieren estas bases, las asociaciones que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Estar constituidas legalmente e inscritas en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones Ciudadanas del Ayuntamiento de Montornès del Vallès.
- b) Haber ejecutado el proyecto en el período comprendido entre el 01/01/2020 y el 01/10/2021.
- c) Fomentar alguna/ s de las finalidades especificadas en el artículo 2 de estas bases.



Con carácter excepcional, podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas asociaciones que, aunque no estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones Ciudadanas del Ayuntamiento de Montornès del Vallès, en el plazo establecido para la presentación de los proyectos, acrediten la presentación de la solicitud de inscripción en el Registro de Entidades del Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya y queden pendientes de la resolución del correspondiente expediente.

La participación en este concurso supone la aceptación íntegra de estas bases, así como las decisiones del jurado.

4. Presentación de candidaturas

Las solicitudes deberán presentarse en modelo normalizado cumplimentado íntegramente, de forma presencial en la OAC o bien a través de las formas previstas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el diario oficial correspondiente **hasta el 12 de noviembre de 2021** para participar en premios Categoría Singulares.

En aplicación de esta ley, las solicitudes se podrán presentar por medios electrónicos en el Ayuntamiento de Montornès del Vallès https://www.montornes.cat/seu_electronica/serveis-i-tramits, mediante la instancia genérica, que incluye las declaraciones correspondientes, adjuntando el modelo oficial (Anexo 1) y 2 fotografías representativas del proyecto que se deberán enviar al mail participacio@montornes.cat.

El departamento de Participación Ciudadana hará el acompañamiento correspondiente.

En caso de que se observen defectos u omisiones en las solicitudes, se dará a los solicitantes un plazo de 10 días hábiles para solucionarlos o ampliar la información. Si transcurrido este plazo no se subsanan las deficiencias, se tendrá desistido de la solicitud.

5. Premios

Se establecen las siguientes categorías de premios:

1. Premio categoría Singulares, con una dotación de 1.000 € para el primer premio, y de 500 € para el segundo premio.



2. Premio categoría Ágora, con una dotación de 300 € para la entidad más votada.

6. Criterios objetivos de otorgamiento

Los criterios de concesión para la 2ª edición de los Premios de Reconocimiento a las Entidades, para este año 2021, otorgan un máximo de 10 puntos a cada uno de los objetivos, con una puntuación máxima total de 60 puntos

Los criterios que se valorarán los proyectos son:

- **Calidad del proyecto o iniciativa:** se valorará la calidad del proyecto en base a la descripción de la iniciativa, los objetivos propuestos, como se ha desarrollado y qué valoración hace la entidad de los resultados obtenidos. (0 a 10 puntos).
- **Implicación de la entidad en su entorno:** se valorará la vinculación de la entidad y del proyecto con otras entidades o colectivos, así como la participación en eventos o proyectos organizados en el municipio. (0 a 10 puntos).
- **Grado de participación interna e implicación del voluntariado** en el proyecto o iniciativa: se valorará que participen el máximo de personas de la entidad, y el peso de personas voluntarias dentro del proyecto (respecto de personal contratado). (0 a 10 puntos).
- **Grado de sostenibilidad del proyecto o iniciativa:** se valorará el esfuerzo que haga la entidad en la búsqueda de vías de financiación y si la iniciativa o proyecto tiene perspectivas de continuidad. (0 a 10 puntos).
- **Grado de comunicación y difusión del proyecto:** Se valorará el esfuerzo comunicativo que haya hecho la entidad para dar a conocer el proyecto o iniciativa. (0 a 10 puntos).
- **Singularidad del proyecto:** se valorará aquellos aspectos que la entidad enfatice como punto fuerte de su proyecto y que esté en la línea de las finalidades de los Premios. (0 a 10 puntos).



7. Criterios para determinar la cuantía individualizada

- Por **Categoría Singulares** el sistema de elección será la presentación abierta de candidaturas. Todas las entidades de Montornès recibirán un correo electrónico explicativo con un formulario adjunto que tendrán que devolver cumplimentado antes del día 12 de noviembre de 2021. El formulario de inscripción estará también disponible en la web durante el plazo de presentación de las candidaturas la elección. La elección se hará a través de un Jurado electo.
- Por **Categoría Ágora**, la ciudadanía podrá dar su voto a una entidad del municipio, como reconociendo a su acción asociativa, a través de la Plataforma de participación ciudadana Decidimos Montornès. La votación estará abierta desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Barcelona hasta el 21 de noviembre de 2021.

8. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de los premios y el plazo en el que será notificada la resolución.

La Comisión de evaluación de los premios estará formada por:

- Jefe del Área de acción social, del Área de Ciudadanía y del Área de Seguridad y convivencia.
- Cuatro perfiles técnicos municipales relacionados con el tejido asociativo.
- La secretaría municipal o persona en quien delegue, actuará como secretaría del jurado, con voz pero sin voto.

La comisión de evaluación, emitirá de manera colegiada un informe con la propuesta de resolución provisional de concesión de los premios que se elevará al órgano competente, la Junta de Gobierno Local, para su resolución definitiva.

El proyecto premiado será informado con anterioridad a la celebración del acto de entrega de los Premios y en su caso se le pedirá que participe en alguna acción de difusión del Concurso.

Ante posibles dudas en la interpretación de las bases, prevalecerá el criterio de la comisión.

El plazo máximo para resolver y notificar el otorgamiento de las subvenciones será de 4 meses a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.



9. Pagos

El pago de los premios se realizará con posterioridad al acto de entrega de los Premios, mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada por la entidad en el formulario de solicitud.

Los premios se entregarán en acto público que se programará en el marco de las fiestas de Sant Sadurní.

Las entidades solicitantes podrían recibir, en su caso, un obsequio por su participación en la convocatoria.

10. Partida presupuestaria donde se imputa el coste de los premios

Los premios de reconocimiento a las entidades ascienden a un total de 1.800 € que deberán imputarse a cargo de la partida presupuestaria 17-924-48047 "Subvenciones participación ciudadana" del vigente presupuesto municipal.

11. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la entrega de los Premios, se podrá modificar de oficio cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de los premios.

12. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

Las actuaciones premiadas son compatibles con las ayudas que por el mismo concepto puedan otorgar el ayuntamiento, u otras administraciones o entes privados.

13. Obligatoriedad que en la solicitud se contenga un pronunciamiento expreso del solicitante respecto la autorización o negativa

La aceptación del premio otorgado se presume con la formulación de la solicitud. A tal efecto, si los beneficiarios, notificada la resolución de concesión del premio, no están interesados en percibirlo, dispondrán de un plazo de diez días hábiles para manifestar de forma expresa a la entidad concedente su renuncia. Todo dicho, sin perjuicio del derecho que ostenta la eventual beneficiario de impugnar la resolución de otorgamiento de los Premios, en los términos que establece la normativa vigente.

14. Principios éticos y reglas de conducta

De conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se establecen



los principios éticos y las reglas de conducta a los que han de adecuar el actividad los beneficiarios de los premios. Estos principios son:

- a) El respeto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
- b) El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y los derechos estatutarios.
- c) La transparencia de las actividades financiadas mediante aportaciones económicas procedentes del Ayuntamiento de Montornès del Vallès.
- d) El compromiso de no incitar, por ningún medio, a autoridades, cargos públicos, o personal al servicio de la administración pública o de sus entes dependientes a infringir el ordenamiento jurídico o las reglas de comportamiento establecidas por el código ético y de conducta .
- e) El compromiso de no intentar ejercer influencia sobre autoridad, cargo público, o sobre personal al servicio de la administración pública o de sus entes dependientes, para obtener una actuación en beneficio propio o de tercero, respetando absolutamente su actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses, por cualquier incompatibilidad o por cualquier causa que comporte el deber de abstención, y garante de la igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones o en el informe sobre asuntos públicos en los que intervengan por razón del cargo o puesto de trabajo.
- f) El ajuste de la gestión y la aplicación de los recursos públicos a la legalidad presupuestaria ya las finalidades para las que se han concebido y otorgados.
- g) La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias.
- h) La utilización de la información a la que tienen acceso en beneficio del interés público, sin obtener ninguna ventaja propia ni ajena.
- e) El compromiso general y directo por la calidad de las actividades o servicios que preste y el cumplimiento de los derechos de las personas usuarias o destinatarias de sus actividades.
- j) La buena fe.
- k) No ofrecer ningún obsequio de valor, favor o servicio a autoridad o cargo público, o personal al servicio de la administración pública o de sus entes dependientes, por razón del cargo o que pueda comprometer la ejecución de sus funciones.
- l) No obtener ni tratar de obtener la información o influir en la toma de decisiones de manera deshonesta.



m) El compromiso de proporcionar información actualizada, fiel y no engañosa en la actuación comprobadora de la Intervención y de mantenerla actualizada posteriormente.

n) El compromiso de aceptar y cumplir las medidas adoptadas en el caso de incumplimiento de las obligaciones legales establecidas o por el código ético y de conducta.

El incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta establecidos anteriormente por parte de los beneficiarios de subvenciones o premios tendrá siguientes efectos:

Si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta constituye, simultáneamente, una infracción administrativa de las recogidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se tomará en consideración este comportamiento al momento de determinar la graduación de la sanción correspondiente. Asimismo se procederá a dejar constancia en el expediente y se publicará mediante el Portal de la Transparencia. Si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta no resultase constitutivo de una infracción administrativa de las recogidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dejará constancia en el expediente administrativo y se publicará mediante el Portal de la Transparencia.

15. Control del Ayuntamiento

El Ayuntamiento puede llevar a cabo las actividades de inspección y control necesarias para garantizar el cumplimiento de lo que establecen estas bases.

16. Efectos del incumplimiento

La falsedad de los datos, da lugar a la revocación del premio ya su reintegro, incrementado con los intereses legales correspondientes.

Los miembros de la junta directiva de la entidad responderán solidariamente de los incumplimientos de la propia entidad.

17. Régimen de sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montornès también recoge el régimen sancionador, las infracciones y las sanciones correspondientes basados en la ley.



18. Régimen fiscal de las ayudas

La recepción del premio suponen una ganancia patrimonial para las personas físicas e ingresos para personas jurídicas, susceptibles de tributación por parte de los beneficiario / s de los mismos.

19. Publicación y comunicación

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y se pondrán anuncios oficiales públicos a diferentes medios de comunicación locales para el conocimiento general de los ciudadanos y posibles interesados en la presente convocatoria.

Asimismo, la concesión de las subvenciones tendrán ser publicados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley de Subvenciones.

Se comunicará esta resolución a los servicios económicos del Ayuntamiento de Montornès del Vallès, para su conocimiento y efectos.

Disposición final primera. Entrada en vigor

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial correspondiente.